

FALTAS GRAVES

- El retardo hasta de diez minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente por cuarta vez implica suspensión en el trabajo hasta por 8 días, el retardo en la hora de entrada por quinta vez implica terminación unilateral del contrato de trabajo.
- La falta total del trabajador en la mañana o en el turno correspondiente sin excusa suficiente, por segunda vez, implica suspensión hasta por 15 días, sin perjuicio de ser considerado como causal de terminación unilateral de contrato de trabajo.
- Falta del trabajador por más de un día sin excusa suficiente implica por primera vez terminación de contrato de trabajo.
- La violación grave por parte del trabajador de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias implica por la primera vez suspensión hasta por dos meses y la segunda vez terminación unilateral del contrato.
- Atentar contra la integridad física, emocional o social de los socios, jefes o compañeros de trabajo implica terminación unilateral de contrato con justa causa.
- Presentarse en estado de alicoramiento o bajo efecto de drogas implica terminación unilateral de contrato por justa causa.
- La violación grave o incumplimiento al deber de guardar absoluta reserva y discreción sobre los datos de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS** que conozcan en desarrollo de su profesión, actividad u oficio. La violación o incumplimiento a dicho precepto además de acarrear al infractor consecuencias penales, laborales y administrativas, implica por primera vez, llamado de atención con copia a la hoja de vida y suspensión del contrato de trabajo hasta por ocho (8) días; y por la segunda vez, llamado de atención con copia a la hoja de vida y suspensión del contrato de trabajo hasta por dos (2) meses, sin perjuicio de ser considerado como causal de terminación unilateral del contrato con justa causa.
- Sustraer de la oficina los útiles de trabajo, la materias primas sin permiso de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS**, implica por primera vez llamado de atención con copia a la hoja de vida y suspensión del contrato de trabajo hasta por ocho (8) días; y por la segunda vez, llamado de atención con copia a la hoja de vida y suspensión del contrato de trabajo hasta por dos (2) meses, sin perjuicio de ser considerado como causal de terminación unilateral del contrato con justa causa.
- Auspiciar con su falta de cuidado y responsabilidad, la realización de fraudes contra la empresa, implica por primera vez, terminación unilateral del contrato con justa causa.
- Incumplimiento del desarrollo del objeto social de la empresa asociado a las funciones para la cual fue contratado, sin justa causa implica por primera vez suspensión del puesto de trabajo hasta por 15 días sin perjuicio de ser considerado causal de terminación unilateral de contrato.
- Incumplimiento u omisión de órdenes, procedimientos o instrucciones de superiores implica por primera vez suspensión del puesto de trabajo hasta por tres días, por segunda vez suspensión del puesto de trabajo hasta por ocho (8) días y por tercera vez terminación unilateral de contrato de trabajo
- Mantener relaciones afectivas dentro de la empresa implica por primera vez terminación de contrato de trabajo
- No utilizar el vestido de labor dado por la empresa y los elementos de protección personal, salvo autorización previa y escrita del SISTECO SAS implica por primera vez terminación de contrato de trabajo.

- Utilizar celulares durante al jornada laboral salvo los casos autorizados por la gerencia implica por primera vez llamado de atención escrito, por segunda vez suspensión hasta por ocho días, por tercera vez terminación del contrato de trabajo.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas o drogas enervantes, implica por primera vez terminación de contrato de trabajo.
- Consumir dentro de la empresa alcohol o cualquier tipo de droga alucinógena o narcótica implica por primera vez terminación de contrato de trabajo.
- Son justa causa de terminación unilateral de contrato todas las mencionadas en el artículo 62 del código sustantivo de trabajo.